



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2025-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 10 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al primer párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según al artículo VIII del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el Art. 6° de la LOM, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, según el Núm. 6) del Art. 20°, es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el Art. 43° de la LOM establece que, Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, es política de la actual gestión edil reconocer y enaltecer la labor, acciones y cualidades de los ciudadanos en general, que, en su trayectoria y actuar cotidiano, dando muestras de entrega, firmeza y templanza, en las diversas actividades para el desarrollo de su pueblo que lo vio nacer y como gratitud de todo ello la población del Distrito de Ollantaytambo, en las últimas elecciones populares y generales para el cargo de Juez de Paz de Primera Nominación y Accesitarios, le ha ungido para ejercer el cargo de JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, cargo tan delicada de mucha responsabilidad al Señor MIGUEL GALDO ESPINOZA; en ese sentido, es menester con criterio de justicia, aparte de intereses religiosos, políticos, sociales o económicos, como muestra de afecto y gratitud expresar el **Reconocimiento y Felicitación** al Señor MIGUEL GALDO ESPINOZA, por su participación y ser elegido como Juez de Paz de Primera Nominación del Distrito de Ollantaytambo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, el más cálido y efusivo **SALUDO de FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO**, a nombre de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, representado por su Alcalde, G.O.T. Paull Ferenk Palma Herrera, cuerpo de Regidores, Funcionarios y población en general, al Señor MIGUEL GALDO ESPINOZA; JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, electo en la última elección popular para Juez de Paz, en el marco de la Res. Ad. N° 214-2024-P-CSJU-PJ, de la Corte Superior de Justicia del Cusco, la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, su Reglamento aprobado por D. S. N° 007-2013-JUS y el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, aprobado por Res. Ad. N° 098-2012-CE-PJ;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Jurístico del Mundo”